

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 163

Por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Uceda, de esta provincia, se ha comunicado a este Gobierno Civil que se encuentra depositada en la finca denominada «Carquiz», sita en aquel término municipal, una res cabría, macho, de unos dos años, aparecida en dicha finca, ignorándose quien puede ser la persona a la que le pertenezca su propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a efectos de que pueda ser recogida por quien justifique ser el dueño de la citada res.

Guadalajara 6 de Octubre de 1956. 2450

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NUM. 164

Por la Comandancia de la Guardia Civil, en esta capital, se ha comunicado a este Gobierno Civil, que a las nueve treinta horas del día 4 de Noviembre próximo, en aquella Casa Cuartel y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 de la Ley de Caza y 52 de su Reglamento y artículo 53 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se llevará a efecto una subasta de escopetas que han sido intervenidas por infracciones a los expresados Cuerpos legales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Octubre de 1956. 2451

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el año 1957.

Se formará para el año 1957 padrón, copia del mismo y dos listas cobratorias, debiendo quedar estos do-

cumentos terminados y presentados en esta Administración de Propiedades antes del día 15 de Noviembre, Es decir, el día 1.º de Noviembre deberán estar formados, se expondrán al público y se remitirán antes del mencionado día 15; todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894; Instrucción 4.ª de la Circular de 21 de Mayo de 1927 y Real Orden de 22 de Octubre de 1926; previniendo a las Corporaciones Locales, interesadas en la confección de los referidos documentos, que de dejar incumplido dentro del plazo citado tan importante servicio, serán sujetas a las responsabilidades señaladas en el artículo 25 del ya mencionado Reglamento de 24 de Enero de 1894, las cuales serán inexorablemente exigidas.

El padrón contendrá los siguientes datos: Número del Registro Fiscal, número de orden, calle y número en que está enclavada la finca, nombre y apellidos del contribuyente, destino de la finca (en esta casilla, de nueva inclusión, deberá expresarse si se destina a vivienda, pajar, industria y clase de ésta, solar, etcétera. Si en el plazo para remitir estos documentos no se pudiera llenar, no se hará, pero se tomarán las oportunas notas para que en el siguiente ejercicio pueda reflejarse totalmente este dato). Renta o producto íntegro, cuota del Tesoro al 17'20 por 100, una columna para cada uno de los recargos, ya que deben de figurar con entera separación y el total contribución que ha de satisfacer la finca, que será, por tanto, la suma de las columnas de cuota y recargos. Por último, tres columnas finales con la distribución por año, semestre o trimestre que corresponda abonar, según que el total contribución no exceda de 50 pesetas, esté comprendido entre 50 y 100 pesetas, o exceda de 100 pesetas.

Las listas cobratorias contendrán los mismos datos que el padrón, hasta el líquido imponible, siguiendo después el total contribución y distribución de la misma en los trimestres del año, según su cuantía. Correspondiendo en la columna del tercer trimestre, cuando la contribución no exceda de 50 pesetas. Si excede, no pasando de 100 pesetas, se consignará por mitad, en los trimestres 2.º y 3.º, y excediendo de esta última cifra de 100 pesetas, se consignará la cuarta parte en cada trimestre del año.

Al padrón, tanto original como a la copia, se unirán los siguientes documentos, en el orden que se indican:

a) Índice alfabético de propietarios no exentos, por



orden de primeros apellidos, sin omitir los segundos, que constará únicamente de dos casillas, una para el propietario y otra para consignar al margen del mismo los números de orden con que figura dicho contribuyente en el padrón.

b) La relación de fincas que por tener un imponible igual o inferior a 25 pesetas se hallan exentas. Esta relación comprenderá a los contribuyentes por orden alfabético de primeros apellidos, siguiendo la situación de la finca en calle y número, destino de la misma y el imponible asignado. Totalizándose al final los imponibles individuales.

c) Estado comprensivo de las fincas exentas, perpetua y temporalmente, propiedad del Estado, Provincia y Municipio y las de los particulares que gocen exención temporal por algún concepto distinto a tener un imponible inferior a 25'01 pesetas. Expresándose el motivo de la exención y fecha en que comienza y termina la misma.

d) Certificación de los bienes que son propiedad del Estado.

e) Certificación de la Alcaldía de que se trate, en la que conste que en el padrón se encuentran incluidas todas y cada una de las fincas enclavadas en el término municipal, y que, en consecuencia, no existe ocultación de la riqueza urbana.

f) Estado que refleje las variaciones del imponible con respecto al ejercicio anterior, detallando cada una de las altas y bajas que se han producido.

Los documentos de urbana deberán confeccionarse por orden de calles, reseñando primero los números impares de las fincas y a continuación los pares. Cuando carezca el término municipal de números en las calles podrán ordenar el padrón por orden alfabético de contribuyentes.

Para el mejor manejo de los padrones y listas deberán llevar consignado en el ángulo superior derecho de la portada, bien visible, el número de orden que tenga el pueblo en el nomenclator de la provincia, y en el centro de la portada, el nombre y apellido del Gestor del Ayuntamiento, en esta capital, así como el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales, y total de los mismos.

Se unirá al final de los padrones una escala o estado gradual de imponibles que se confeccionará teniendo en cuenta, únicamente, la cuantía del líquido imponible.

Por último, en la tapa posterior de los padrones y listas se consignará una certificación firmada por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que previa consignación de haberse realizado las operaciones aritméticas con el debido detenimiento, se consigne una liquidación global con el siguiente detalle.

<i>Líquido imponible global</i>			
Cuota del Tesoro al 17'20 por 100..
Recargo para prevención del Paro Obrero al 10 por 100..
Recargo estatal al 40 por 100.....
<i>Total contribución</i>			
Corresponde cobrar en el 1 ^{er} trimestre.....			
Id.	id.	2.º	id.
Id.	id.	3.º	id.
Id.	id.	4.º	id.
<i>Total a cobrar</i>			

Terminando expresando que coinciden al céntimo el total contribución y el total a cobrar, y seguido de las firmas antes citadas del Alcalde y Secretario.

La concordancia entre la total contribución y el total a cobrar tiene que ser absoluta, para lo cual, en el reparto por trimestres de cada contribuyente individual, se pondrá especial cuidado, mirando que coincida al

céntimo con su total contribución. Igualmente se comprobará página por página la suma de la contribución y su reparto por trimestres.

Finalmente, espera esta Administración que no haya necesidad de aplicar las sanciones comprendidas en las disposiciones vigentes anteriormente citadas y que serán exigidas si los documentos no tienen entrada antes del mencionado día 15 de Noviembre.

Relación de los distintos líquidos imponibles correspondientes a los términos municipales de esta provincia:

PUEBLOS	Líquido imponible
Abánades	14758 00
Ablanque.....	38206 00
Adobes	10911 00
Aguilar de Anguita.....	11326 00
Alaminos.....	26877 00
Alarilla	46640 00
Albate de Zorita.....	94458 00
Albares.....	154292 00
Albendiego.....	8018 00
Alboreca.....	6500 00
Alcocer	159769 00
Alcolea de las Peñas.....	8453 00
Alcolea del Pinar.....	77679 00
Alcorlo	10356 00
Alcoroches	28697 00
Alcuneza.....	11995 00
Aldeanueva de Atienza.....	2862 00
Aldeanueva de Guadalajara.....	42997 60
Aleas.....	2227 00
Algar de Mesa.....	15684 00
Algora.....	23732 00
Alhóndiga.....	44707 03
Alique.....	11833 00
Almadrones.....	18985 00
Almiruete	3490 00
Almoguera.....	179626 00
Almonacid de Zorita.....	582240 00
Alocén.....	13816 00
Alovera.....	48879 50
Alpedrete de la Sierra.....	21379 00
Alpedroches	12740 00
Alustante	63230 00
Amayas.....	12248 00
Anchuela del Campo.....	15002 40
Anchuela del Pedregal	18051 00
Angón.....	17228 00
Anguita.....	46135 80
Anquela del Ducado.....	20017 00
Anquela del Pedregal.....	12255 00
Aragoncillo.....	18086 00
Aranzueque	54860 00
Arbancón	74995 00
Arbeteta.....	13996 00
Archilla.....	57292 00
Argecilla.....	75128 00
Armallones.....	10575 66
Armuña de Tajuña.....	22080 00
Arroyo de Fraguas	5866 00
Atance (El).....	3864 00
Atanzón.....	63326 00
Atienza.....	178318 00
Auñón.....	108846 00
Azañón.....	11326 00
Azuqueca de Henares.....	224925 00
Baidés.....	30054 39
Balbacil.....	15538 00
Balconete	29208 80
Baños de Tajo.....	8990 00
Bañuelos.....	8192 00
Barriopedro	7917 00

Beleña de Sorbe	11150 00	Estriégana	12510 00
Berninches	18740 00	Fontanar	71609 00
Bocigano	11571 00	Fuembellida	4405 00
Bodera (La)	9086 00	Fuencemillán	20729 45
Brihuega	422720 90	Fuensaviñán (La)	9155 00
Budia	108033 87	Fuentelahiguera	50841 00
Bujalaro	30399 00	Fuenteleñina	51891 00
Bujarrabal	15065 00	Fuentsalz	23145 00
Bustares	16029 00	Fuenteviejo	14581 00
Cabanillas del Campo	54967 00	Fuentevilla	69489 01
Cabezadas (Las)	7146 00	Fuentes de la Alcarria	26460 00
Campillo de Dueñas	40601 00	Gajanejos	2423 00
Campillo de Ranas	27375 00	Galápagos	38720 00
Campisábalos	14444 00	Galve de Sorbe	12444 32
Canales del Ducado	8536 00	Garbajosa	10969 00
Canales de Molina	12024 00	Gárgoles de Abajo	29030 00
Canredondo	34597 00	Gárgoles de Arriba	26433 00
Cantalojas	18171 00	Gascueña de Bornoba	12227 20
Cañizar	34095 95	Gualda	25045 00
Carabias	9111 00	Guijosa	8915 00
Cardoso de la Sierra (El)	8250 00	Henche	15327 00
Carrascosa de Henares	13465 00	Heras	30348 00
Carrascosa de Tajo	11609 00	Herrería	13236 00
Casa de Uceda	24996 00	Hiendelaencina	25200 40
Casar de Talamanca (El)	194310 00	Hijos	9947 00
Casasana	12009 00	Hinojosa	21824 00
Casas de San Galindo	12225 00	Hita	35267 21
Caspueñas	26037 00	Hombrados	18536 00
Castejón de Henares	25535 00	Hontanares	8413 00
Castellar de la Muela	9836 00	Hontanillas	7038 00
Castilblanco de Henares	9128 00	Hontoba	65311 00
Castilforte	29956 00	Horche	153425 00
Castilmimbre	12600 00	Horna	8532 48
Castilnuevo	6492 00	Hortezuela de Océn (La)	11563 00
Cendejas de Enmedio	34246 00	Huérce (La)	8298 00
Cendejas de la Torre	32784 00	Huércemes del Cerro	29096 00
Centenera	61978 00	Huertahernando	19721 00
Cercadillo	13768 00	Huertapelayo	7178 00
Cereceda	6352 00	Huetos	14681 00
Cerezo de Mohernando	16000 00	Hueva	27811 00
Cifuentes	107826 00	Humanes	178622 00
Cillas	13385 00	Illana	182208 00
Cincovillas	12091 20	Imón	24857 30
Ciruelas	30298 00	Iniéstola	3669 00
Ciruelos	15324 00	Inviernas (Las)	16500 00
Clares	4633 00	Iriépal	61267 00
Cobeta	27408 00	Irueste	35280 00
Codes	20899 00	Jadraque	355617 00
Cogollor	9093 00	Jirueque	11581 00
Cogolludo	122335 00	Labros	12094 00
Colmenar de la Sierra	13800 00	Laranueva	9692 00
Concha	18009 00	Lebrancón	8015 00
Condemios de Abajo	4025 00	Ledanca	36445 00
Condemios de Arriba	7086 00	Loranca de Tajuña	86012 00
Congostrina	20080 00	Lupiana	71494 00
Copernal	5626 00	Luzaga	30136 00
Córcoles	54966 00	Luzón	65131 00
Corduente	32449 87	Madrigal	7012 00
Cortes de Tajuña	10329 00	Majaelrayo	10140 00
Cubillejo de la Sierra	27656 90	Málaga del Fresno	77401 00
Cubillejo del Sitio	14747 00	Malaguilla	58746 00
Cubillo de Uceda (El)	17702 00	Mandayona	59137 00
Cuevas Labradas	6162 00	Mantiel	10862 00
Checa	93514 00	Maranchón	150881 00
Chequilla	6784 00	Marchamalo	210313 00
Chiloeches	153492 00	Masegoso de Tajuña	4953 00
Chillarón del Rey	22818 00	Matarrubia	14304 00
Driebes	94838 00	Matillas	107706 00
Durón	26204 03	Mazarete	51428 00
Embid	16919 00	Mazuecos	143333 00
Escamilla	24655 00	Medranda	35234 00
Escariche	73686 00	Megina	19055 00
Escopete	29563 00	Membrillera	45282 00
Espinosa de Henares	56948 00	Mesones	16415 00
Esplegares	12739 00	Miedes de Atienza	22812 00
Establés	6124 80	Mierla (La)	6600 00

Milmarcos.....	88160 00	Romancos.....	39880 00
Millana.....	15384 00	Romanillos de Atienza.....	17950 00
Miñosa (La).....	15133 00	Romanones.....	89178 00
Mirabueno.....	31682 00	Rueda de la Sierra.....	25180 00
Miralrío.....	25953 00	Ruguilla.....	22172 00
Mochales.....	42010 00	Sacecorbo.....	23736 00
Mohernando.....	32354 00	Sacedón.....	194184 00
Molina de Aragón.....	478226 00	Saelices de la Sal.....	13193 00
Monasterio.....	16344 00	Salmerón.....	80649 00
Mondéjar.....	220812 10	San Andrés del Congosto.....	20654 00
Montarrón.....	9703 07	San Andrés del Rey.....	11089 00
Moratilla de Henares.....	9331 60	Santa María del Espino.....	8391 00
Moratilla de los Meleros.....	60380 00	Santiuste.....	5990 00
Morenilla.....	12149 00	Saúca.....	21200 00
Morillejo.....	12650 00	Sayatón.....	309209 00
Motos.....	16384 00	Selas.....	15157 00
Muduex.....	36927 00	Semillas.....	4784 00
Muriel.....	7327 00	Setiles.....	85705 00
Navalpotro.....	10035 00	Sienes.....	12284 00
Navas de Jadraque.....	5198 00	Sigüenza.....	1020835 47
Negredo.....	21171 00	Solanillos del Extremo.....	12070 00
Ocentejo.....	8869 00	Somolinos.....	8413 00
Olivar (El).....	20816 29	Sotillo (El).....	13484 00
Olmeda de Cobeta.....	17688 00	Sotoca de Tajo.....	9981 00
Olmeda de Jadraque.....	17578 13	Sotodosos.....	38480 00
Olmeda del Extremo.....	9920 00	Tamajón.....	33830 00
Olmedillas.....	13223 60	Taracena.....	38546 88
Ordial (El).....	5931 00	Taragudo.....	9823 00
Orea.....	35928 00	Taravilla.....	9971 00
Oter.....	8236 00	Tartanedo.....	21150 00
Padilla de Hita.....	11262 00	Tendilla.....	128633 00
Padilla del Ducado.....	7075 00	Terzaga.....	12000 00
Pajares.....	28442 00	Terraza.....	19300 00
Palancares.....	5611 00	Tierzo.....	37059 00
Palazuelos.....	28064 07	Toba (La).....	28648 00
Pálmaces de Jadraque.....	21070 00	Tomellosa.....	52321 00
Pardos.....	9418 00	Tordelrábano.....	5483 00
Paredes de Sigüenza.....	18221 00	Tordellego.....	28627 00
Pareja.....	35542 00	Tordesilos.....	59324 00
Pastrana.....	365563 15	Torete.....	7584 00
Pedregal (El).....	28766 00	Torija.....	90108 00
Pelegrina.....	20503 00	Torrebeleña.....	22000 00
Peñalba de la Sierra.....	10400 00	Torrecilla del Ducado.....	6956 32
Peñalén.....	14206 00	Torre cuadrada de Valles.....	12337 00
Peñalver.....	152399 00	Torre cuadrada de Molina.....	33195 00
Peralejos de las Truchas.....	36623 00	Torre cuadradilla.....	8420 00
Peralveche.....	14525 00	Torre del Burgo.....	18730 00
Pinilla de Jadraque.....	12030 00	Torre de Valdealmendras.....	6141 00
Pinilla de Molina.....	12000 00	Torrejón del Rey.....	47342 00
Pioz.....	41123 00	Torremocha de Jadraque.....	9140 00
Piqueras.....	27385 00	Torremocha del Campo.....	14966 00
Pobo de Dueñas (El).....	58885 00	Torremocha del Pinar.....	19683 00
Poveda de la Sierra.....	20386 74	Torremochuela.....	17698 00
Pozancos.....	14015 40	Torresaviñán (La).....	6000 00
Pozo de Almoguera.....	51843 00	Torronteras.....	5006 00
Pozo de Guadalajara.....	37654 00	Torrubia.....	19145 00
Prádena de Atienza.....	6126 40	Tórtola de Henares.....	91034 00
Prados Redondos.....	88047 00	Tortonda.....	8042 00
Puebla de Beleña.....	14580 00	Tortuera.....	47372 00
Puebla de Valles.....	20650 00	Tortuero.....	12028 00
Puerta (La).....	10336 00	Traid.....	28507 00
Quer.....	12995 00	Trijueque.....	53087 00
Rebollosa de Hita.....	20908 00	Trillo.....	65219 00
Rebollosa de Jadraque.....	5716 00	Turmiel.....	19165 80
Recuenco (El).....	32802 00	Uceda.....	36962 00
Renales.....	14755 00	Ujados.....	5390 00
Renera.....	56593 00	Usanos.....	60418 00
Retiendas.....	22116 00	Utande.....	16640 61
Riba de Saelices.....	17076 00	Valdarachas.....	6554 74
Riba de Santiuste.....	14016 00	Valdearenas.....	18784 00
Ribarrredonda.....	10642 30	Valdeavellano.....	41283 55
Rillo de Gallo.....	18302 40	Valdeaveruelo.....	7961 00
Riofrío del Llano.....	29538 90	Valdeconcha.....	27468 03
Riosalido.....	19465 00	Valdegrudas.....	17583 00
Robledillo de Mohernando.....	40461 00	Valdelagua.....	6160 00
Robledo de Corpes.....	8003 00	Valdelcubo.....	13318 00

Valdenoches.....	8354 00
Valdenuño Fernández.....	21093 00
Valdepeñas de la Sierra.....	56559 00
Valderrebollo.....	10158 00
Val de San García.....	8894 00
Valdesaz.....	34245 00
Valdesotos.....	8009 00
Valfermoso de las Monjas.....	23176 00
Valfermoso de Tajuña.....	57027 36
Valhermoso.....	13236 00
Valtablado del Río.....	2156 00
Valverde de los Arroyos.....	16622 00
Veguillas.....	11558 20
Vereda (La).....	6501 00
Viana de Jadraque.....	10730 00
Viana de Mondéjar.....	10005 00
Villacadima.....	9356 00
Villacorza.....	10758 00
Villaescusa de Palositos.....	5619 00
Villanueva de Alcorón.....	52353 00
Villanueva de Argecilla.....	9927 00
Villanueva de la Torre.....	25734 00
Villar de Cobeta.....	11830 10
Villarejo de Medina.....	9210 00
Villares de Jadraque.....	14343 00
Villaseca de Henares.....	22320 00
Villaseca de Uceda.....	6960 00
Villaverde del Ducado.....	10286 00
Villaviciosa de Tajuña.....	6617 08
Villel de Mesa.....	50725 00
Viñuelas.....	39043 00
Yebes.....	19018 00
Yebra.....	134955 00
Yela.....	6933 20
Yélamos de Abajo.....	24892 00
Yélamos de Arriba.....	24280 00
Yunquera de Henares.....	280030 00
Yunta (La).....	66551 00
Zaorejas.....	25606 50
Zarzuela de Jadraque.....	37639 00
Zorita de los Canes.....	101914 00

Sobre estos impondibles se girarán los tipos del impuesto anteriormente expuestos: Cuota del Tesoro al 17'20 por 100, y sobre esta cifra que resulte, se liquidará el 10 por 100 del recargo para prevención del paro obrero y el 40 por 100 de recargo estatal. La suma de todos estos conceptos dará el importe del total contribución, que será igual a aplicar el tipo del 25'80 por 100 sobre el impondible asignado al término municipal correspondiente.

Guadalajara 2 de Octubre de 1956.—El Administrador de Propiedades, Juan López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjc. 2411

Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

El día 26 de Octubre de 1956, a las once de la mañana, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara), al pago del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los terrenos afectados por las obras del túnel de enlace entre los pantanos de Entrepeñas y Buendía, en dicho término municipal, cuya relación de propietarios, se expresa a continuación:

1. Eusebio Puerto Fernández.
2. Herederos de Mariano Díaz Moya.
3. Herederos de Julio Corral-López.
4. Herederos de Antonio Gil Corral.
5. Herederos de Mariano López.

6. Pilar Alique.
7. Herederos de Elisa Ruiz Zorrilla.
8. Angel Martín García.
9. Dolores Ortega Corral.
10. Herederos de Teresa Ortega de Diego.
11. Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
12. Rosa Fernández Pérez.
13. Paula Sánchez Ruiz.
14. Leandro Ortega.
15. Vicente Peiró Peiró.
16. Nicolás López.
17. Angela Morales López.
18. Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
19. Herederos de Isidro Páez.
20. Justo Páez Cerrada.
21. Angel Peiró Peiró.
22. Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
23. Herederos de Antonio Gil Corral.
24. Rosa Fernández Pérez.
25. José Ayllón Palomino.
26. Claro Alique.
27. Pilar Alique.
28. Soledad Corona.
29. Ramona Notario.
30. Tomás Molina Morato.
31. El mismo.
32. Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
33. Micaela Alcalá Morales.
34. Paula Sánchez.
35. Martina Saceda.
36. Carmen Lorente Corona.
37. Joaquín Sanz Alcalá.
38. Herederos de Juliana Corral.
39. Filomena Morales Sanz.
40. Fausta Razola Martínez.
41. Asunción Díaz-Moya.
42. Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
43. Pilar Sendín.
44. Herederos de Tomás Alique.
45. Alejandro Saceda.
46. Herederos de Antonio Gil Corral.
47. Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
48. José Ayllón Palomino.
49. Herederos de Francisco Ruiz Zorrilla.
50. Francisco Ibarra.
51. Carmen Lorenzo Corona.
52. Herederos de Alejandro Arana.
53. Fausta Razola Martínez.
54. Herederos de Teresa Pérez.
55. Herederos de Elías Ruiz Zorrilla.
56. Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
57. Herederos de Regina Corral Tierraseca.
58. Félix Molina Cuenca.
59. Federico Cuenca.
60. Teodoro Molina Morato.
61. Herederos de Mariano Díaz-Moya.
62. Herederos de Venancio Corral Morales.
63. Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
64. Filomena Morales Sanz.
65. Ramona Pérez Almansá.
66. Cipriano Alocén Arribas.
67. Herederos de Gregorio Orejón Alcalá.
68. Herederos de Venancio Corral.
69. Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
70. Ayuntamiento de Sacedón.
71. Vicente Ardid Gil.
72. Mariano Grediaga.
84. Pablo Ecija Sánchez.
85. Soledad Agreda Corona.
87. Rosa Peiró Peiró.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid, 5 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdoba. 2478

Comisión Permanente de Educación Primaria de Guadalajara

En sesión celebrada por esta Comisión permanente, con fecha 22 de Septiembre último, fué adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Abrir nueva convocatoria para Maestros y Maestras, durante el plazo de treinta días, debiendo presentar sus solicitudes aquéllos que lo deseen, en la Secretaría de esta Comisión (Delegación Administrativa de Educación Nacional) y se encuentren en condiciones de servir interinada o sustitución.

Las instrucciones por las que han de regirse se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios que a estos efectos posee la citada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 2 de Octubre de 1956.—El Secretario, Jacinto Fernández. 2480

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobada la ordenanza para la exacción del recargo municipal sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías en el próximo ejercicio y sucesivos, queda expuesta al público, con el acuerdo respectivo, durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones.

Guadalajara 4 de Octubre de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2473
(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Anuncio sobre suplemento de créditos del vigente presupuesto ordinario

Habiéndose aprobado el expediente reglamentario, queda expuesto al público, durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones.

Guadalajara 2 de Octubre de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2445
(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

Anuncio sobre suplemento de un crédito del presupuesto extraordinario de 3.000.000 de pesetas

Habiéndose aprobado el expediente reglamentario, queda expuesto al público, durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones.

Guadalajara 5 de Octubre de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2472
(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

FUEMBELLIDA

Subasta de maderas

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el primer día hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, si éste fuese hábil, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, personal o delegada, la siguiente subasta:

A las doce horas, la subasta del aprovechamiento de 328 pinos, en pie y con corteza, con un volumen de 80,717 metros cúbicos de madera y 28 estéreos de leña de copa, del monte de estos propios, número 117 del Catálogo, siendo el espesor de corteza de la 1.^a y 2.^a clase diamétrica, 2 centímetros; 3.^a clase, 2,5 centí-

metros, y 4.^a clase, 3 centímetros; por el tipo base de tasación de catorce mil doscientas cuarenta y cinco pesetas quince céntimos (14.245'15), y el precio índice el de 21.367'72 pesetas, correspondiente al incremento del 50 por 100 sobre el precio base.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo primero y los certificados a exigir serán de las clases A, B o C y hoja de compras de los anexos al mismo, quedando este disfrute exento de cupo obligatorio de traviesas.

Las plicas optando a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta quince minutos antes de la hora señalada para la misma, acompañadas del resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo base de licitación, ascendiente a la cantidad de 712'25 pesetas y declaración jurada como se indica en los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes hábiles, a la misma hora y con los mismos precios y condiciones.

Fuembellida 24 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Francisco Abad. 2253

(Derechos de inserción, 107'50 ptas.)

MORATILLA DE LOS MELEROS

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, por el tiempo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La ordenanza sobre el arbitrio de la riqueza rústica y pecuaria con el nuevo tipo de gravamen del 8 por 100 por la nueva evaluación catastral.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957.

Moratilla de los Maderos 29 de Septiembre de 1956. El Alcalde, Arturo Juárez. 2355

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

TORTUERA

En los días 15, 16, 17 y 18 de Octubre del presente año, se celebrará la tradicional feria de toda clase de ganado lanar, mular y caballar; de los que vendrán sus dueños provistos de la correspondiente guía de origen y sanidad.

Tortuera 1.^o de Octubre de 1956.—El Alcalde, Bienvenido Perdiguero. 2452

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

PERALVECHE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre este particular, se saca a pública subasta, que tendrá lugar a las doce horas del veintiún día hábil, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si éste fuese hábil, el aprovechamiento de 1.000 estéreos de leña gruesa, procedente del monte de los propios de esta villa, número 48 del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia. Dicho acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

El tipo base para la licitación se halla fijado en 45.000 pesetas y el índice es el que resulte de aumentar en un 50 por 100 dicho tipo base. Por hallarse clasificado el aprovechamiento en el grupo 3.^o, el certificado a exigir es el de la clase D y correspondiente hoja de compras con margen suficiente.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes de celebrarse la subasta, sirviendo de base el modelo inserto

a continuación, acompañando al mismo el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 2 por 100 del tipo base de licitación y declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mismo tiempo que el plazo de presentación de plicas.

Peralveche 24 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Marcial Plaza. 2277

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., cuya personalidad acredita con ... (se reseñará el Documento Nacional de Identidad), en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con las subastas de referencia, son las siguientes:

- A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...
... a ... de ... de 195 ...

El interesado,

(Derechos de inserción, 140'00 ptas.)

ROMANONES

Debidamente autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al siguiente día hábil, transcurridos que sean los diez días hábiles, por haber sido declaradas de urgencia la celebración de estas subastas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de los siguientes aprovechamientos:

A las diez horas, la de pastos del monte sin ordenar número 220 del Catálogo, titulado «Velasco y otros», superficie 700 hectáreas, para 700 cabezas de lanar y 180 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 8.520 pesetas anuales, siendo la duración del aprovechamiento por tres años.

A las once horas de dicho día, la de gayuba en el mismo monte 220, de 50 quintales métricos, por el tipo de tasación de 500 pesetas y por un año.

A las once treinta, la de esparto, en dicho monte 220, de 10 quintales métricos, por el tipo de tasación de 400 pesetas y por un año.

A las doce horas, la de espliego, en el mismo monte 220, de 10 quintales métricos, por el tipo de tasación de 150 pesetas y también por un año.

De resultar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán unas segundas a los diez días hábiles, a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones que para las primeras.

Romanones 25 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Alfredo Pérez. 2358

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

BERNINCHES

Durante el plazo de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de diez a una, el pliego de condiciones que ha de regir en

la subasta de leñas, del monte «Fuente del Espino», para el año 1957, a fin de oír las reclamaciones legales que contra el mismo se presenten.

Berninches 1 de Octubre de 1956.—El Alcalde Eduardo González. 2368

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

BERNINCHES

Cumplidos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, de insertarse este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, en la Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta para la roturación del «Monte Rodaderos», bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas por año y un período de seis años, contados desde 1957, inclusive (años agrícolas).

Los datos que puedan interesar a los agricultores, se facilitarán en horas de diez a doce y en las mismas se podrán presentar las proposiciones en pliego cerrado y según modelo que figura en el correspondiente pliego de condiciones.

De quedar desierta la primera subasta, se verificará la segunda, a las dos horas siguientes, en igualdad de condiciones.

Garantía provisional, 2 por 100 del tipo fijado y definitiva 4 por 100 del total del remate.

Apertura de plicas, a las diez horas.

Berninches 1 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Eduardo González. 2368

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

POVEDA DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones formados para las subastas de aprovechamientos maderables y leñas de copa del monte público de estos propios, número 180 del Catálogo.

Lo que se hace público para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser examinados y se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Poveda de la Sierra 2 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Andrés Egidos. 2412

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

CUEVAS LABRADAS

Transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, o el inmediato, si fuese festivo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia, efectiva del señor Alcalde o delegada, la siguiente subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes:

A las diez horas de la mañana, la del aprovechamiento de leñas menudas, consistente en 200 estéreos de leñas menudas, dentro del monte número 146 A del Catálogo, de la pertenencia de los propios de Cuevas Labradas, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas, más presupuesto de ingresos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuevas Labradas 30 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Damián Gómez. 2483

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

ALCOROCHES

Previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y acuerdo de este Ayuntamiento, transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente, hábil también, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de maderas del monte número 106 del Catálogo, de estos propios, denominado «Dehesa Boyal de Arriba», correspondiente al año forestal 1956-57, que seguidamente se relaciona:

A las doce horas, la de 400 pinos, en pie, en rollo y con corteza, que cubican 253,240 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña de copa, por el tipo de tasación de 101.796 pesetas; clasificado en el grupo primero y enajenable entre poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C, quedando exento del cupo de traviesas, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de Septiembre, en su artículo segundo, pero si el Servicio de la Madera exigiera algún otro pago, el que resulte ser rematante, se obliga a satisfacerlo en la forma que sea ordenada.

Los pliegos se admitirán de doce a doce treinta del mismo día de la subasta, debiendo los licitadores acompañar el 5 por 100 de la tasación para poder tomar parte y con sujeción a todas las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir para la referida subasta.

El precio índice fijado para este aprovechamiento de maderas será el de este año forestal 1956-57, que resulte de aumentar el tipo de tasación que haya servido de base para la licitación en un 50 por 100, según las disposiciones dadas por la Superioridad.

El Ayuntamiento desea hacer uso gratuito de las copas de los pinos, con arreglo a lo dispuesto en las referidas disposiciones; abonando el Ayuntamiento lo estipulado.

Si resultase desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días siguientes, en el mismo local y condiciones.

Alcoroches 24 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Matias Ortega. 2279

(Derechos de inserción, 107'50 ptas.)

ALCOCER

Existiendo paralizadas en estas Arcas del Pósito la cantidad de 14.995'22 pesetas, se invita por medio del presente a todos los agricultores de este término para que durante la primera decena del mes de Noviembre inmediato se soliciten préstamos, mediante solicitud, en la forma que indica el artículo 36 del Reglamento vigente de Pósitos.

Alcocer 1 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Angel Lanza. 2499

CASTEJON DE HENARES

Existiendo paralizadas en Arcas de este Pósito 6.805'83 pesetas, y en poder del Servicio Central 3.518'90 pesetas, que hacen un total de 10.324'73 pesetas, se invita a todos los agricultores del término para que en el plazo reglamentario puedan solicitar préstamos del mismo, con arreglo al vigente Reglamento del Pósitos.

Castejón de Henares 2 de Octubre 1956.—El Alcalde, Gerardo López. 2403

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

MADRID

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Carmen Hernando Serrano, solicitando la declaración de herederos de don Arcadio Prieto Herreros, natural de Balconete (Guadalajara), hijo de Félix y Florentina, que falleció en Madrid, de donde era vecino, el día cinco de Febrero último, sin

otorgar testamento, reclamándose la herencia para su hermana doña Aurea Prieto Herreros y sus hermanos de madre don Gabino y don Pedro de la Roja Herreros, lo que se hace saber a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y la de Guadalajara y fijar en los sitios de costumbre de este Juzgado y de Balconete, se expide el presente.

Dado en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Antonio Laguna.—El Secretario, P. D., Pedro Jiménez, 2448

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

Juzgados de Paz

JADRAQUE

Don Pedro Plaza de la Fuente, Secretario accidental del Juzgado de Paz de Jadraque.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 9 del año en curso, seguido por denuncia del vecino de ésta don Eugenio Barriopedro Muñoz, contra José Gracia Delgado, por el hecho de daño causado con reses lanaras en finca del primero, sembrada de cebada, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, dice como sigue:

«En Jadraque a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor Juez de Paz de la misma las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y la parte denunciante, cuyas circunstancias constan anteriormente, sin la asistencia del denunciado, cuyo domicilio ha resultado desconocido, ha sido dictada la sentencia, cuyo fallo, es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Gracia Delgado a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado don Eugenio Barriopedro Muñoz el valor del daño tasado, ascendente a doscientas treinta y seis pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, haciéndolo por medio del «Boletín Oficial» de la provincia al denunciado, por haber resultado de domicilio desconocido, la pronuncio, mando y firmo.—Eladio de Agustín.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Pedro Plaza.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado y condenado José Gracia Delgado, de domicilio desconocido, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Jadraque a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Pedro Plaza.—V.º B.º—El Juez de Paz, Eladio de Agustín. 2481

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Millana

Subasta de pastos

El día 21 del actual, a las doce horas, en el local de esta Hermandad Sindical, se celebrará la segunda subasta de pastos, de este término, bajo el tipo de tasación de 60.900 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad.

Millana 8 de Octubre de 1956.—El Jefe de la Hermandad, Victoriano González. 2506

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL